



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 004-2012

Callao, 22 de mayo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004, le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 373-2012-MPC/GGPV, la Gerencia General de Participación Vecinal señala que resulta necesario emitir una norma municipal que establezca la organización básica y las funciones de las Juntas Vecinales, de sus órganos de gobierno y sus integrantes, dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Memorando N° 227-2012-MPC-GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión favorable a la aprobación de la precitada ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES Y LA ELECCIÓN DE SUS RESPECTIVAS JUNTAS DIRECTIVAS

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para el reconocimiento y registro de la constitución de las Juntas Vecinales así como la elección de sus respectivas Juntas Directivas por ante la Gerencia General de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 2.- Las Juntas Vecinales son organizaciones sociales de base autónomas y están constituidas por el conjunto de vecinos de una misma manzana, cuadra, pasaje, block, etc., al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La Junta Vecinal se constituye para buscar soluciones de problemas concretos del vecindario, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos municipales y las acciones de seguridad ciudadana a ejecutarse en su circunscripción, entre otros.





Artículo 3.- Las Juntas Vecinales representan a sus miembros debidamente empadronados y se constituyen a iniciativa de los vecinos a instancia de la Municipalidad.

Artículo 4.- Son fines de las Juntas Vecinales, además de las que señalen sus Estatutos, las siguientes:

- a) Presentar iniciativas y sugerencias sobre materias referidas a la jurisdicción municipal.
- b) Intervenir en representación de sus afiliados en las instancias y formas de participación vecinal.
- c) Lograr la participación democrática de los vecinos en su organización para buscar soluciones de problemas concretos del vecindario.
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos municipales.
- e) Apoyar las acciones de seguridad ciudadana a ejecutarse en su circunscripción.

Artículo 5.- Son órganos de gobierno de las Juntas Vecinales:

- a) La Asamblea General Vecinal.
- b) La Junta Directiva.

Artículo 6.- La Junta Directiva de las Juntas Vecinales estará compuesta por lo menos, de:

- a) Presidente.
- b) Secretaría de Economía.
- c) Secretaría de Actas.
- d) Fiscal.
- e) Secretaría de Seguridad Ciudadana y Defensa del Consumidor.
- f) Secretaría de la Mujer y Bienestar Social.
- g) Secretaría de Juventud, Cultura y Deportes.
- h) Secretaría de Asuntos de la Tercera Edad.

El Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales así como sus Estatutos determinará sus funciones y atribuciones, así como las formas de elección de sus miembros y su período de vigencia

Artículo 7.- Las Juntas Vecinales que se constituyen a iniciativa de los vecinos de una localidad, presentarán ante la Gerencia de Recepción Documental y Archivo General, los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia fedateada de la primera foja de legalización de apertura del Libro de Actas de Asamblea General.
- c) Copia fedateada del Acta de Constitución (mínimo 25 miembros).
- d) Copia fedateada de los Estatutos.
- e) Copia fedateada del Acta de Elección de Junta Directiva.
- f) Copia fedateada del Padrón de Afiliados.
- g) Copia simple de los Documentos Nacionales de Identidad de los miembros de la Junta Directiva elegida.
- h) Croquis de ubicación.
- i) Foto tamaño carné de los miembros de la Junta Directiva elegida.

Artículo 8.- Para la elección de una nueva Junta Directiva, las Juntas Vecinales, presentarán ante la Gerencia de Recepción Documental y Archivo General, los siguientes documentos:



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
Callao.

22 MAY 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

FERNANDO HARSTER ANDUAGA
Jefe de Oficio de Apoyo al Concejo Municipal y Alcaldía

- a) Solicitud dirigida al Alcalde
- b) Copia fedateada de la primera foja de legalización de apertura del Libro de Actas de Asambleas Generales
- c) Copia fedateada del Acta de Elección de Junta Directiva
- d) Copia fedateada de la Lista de Asistentes
- e) Copia fedateada del Padrón de Afiliados
- f) Copia simple de los Documentos Nacionales de Identidad de los miembros de la Junta Directiva elegida
- h) Foto tamaño carné de los miembros de la Junta Directiva elegida.

Artículo 9.- La Gerencia General de Participación Vecinal, deberá verificar la validez de los documentos señalados en los artículos 7 y 8 así como su sujeción al principio de legalidad en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud. Cumplida dicha verificación, por Resolución Gerencial emitida por la Gerencia General de Participación Vecinal, se aprobará su reconocimiento y se dispondrá su registro correspondiente.

Artículo 10.- El reconocimiento de la constitución de una Junta Vecinal o la elección de una nueva Junta Directiva, sólo podrá denegarse por incumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 7 y 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 11.- Una vez aprobada la constitución de la Junta Vecinal, la Gerencia de Organizaciones Vecinales, dependiente de la Gerencia General de Participación Vecinal, procederá con el mérito de la Resolución, a inscribir en el Libro de Registro de Juntas Vecinales.

Artículo 12.- Las Juntas Vecinales, rendirán cuenta a la Municipalidad Provincial del Callao de la gestión realizada mediante la presentación de Balance y Memoria Anual, sin perjuicio de que la Municipalidad Provincial del Callao, a través de la Gerencia de Organizaciones Vecinales, controle y fiscalice a dichas organizaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 000002-1992 de fecha sobre Junta de Vecinos y todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárgase el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Trámite Documentario, Gerencia General de Participación Vecinal, la Gerencia de Organizaciones Vecinales, la Gerencia General de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización.

TERCERA.- Encárgase a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, la formulación de la modificación e incorporación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles desde su promulgación.

CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE